



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00216-00**

Por reunir las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Rosalva Sabogal Olmos**, identificada con C.C. 40.091.899 contra el **Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda**, a través del Dr. Alejandro Quintero Romero en calidad de Director de la entidad o por quien haga sus veces y al **Departamento de Prosperidad Social - DPS** - a través de su directora la Dra. Cielo Rusinque Urrego o quien haga sus veces.

2.- Vincular al trámite tutelar a la **Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social** dependencia adscrita al Despacho del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dra. Jackelinne Díaz Martínez (E) o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1.- Ordenar a la accionadas y a la vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991); especialmente, si se dio respuesta al derecho de petición interpuesto por la accionante el 17 de marzo de 2023, ante cada una de las entidades accionadas.

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**